

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1243 3 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0101259

Señores

IMTERYX INGENIERÍA E INNOVACIÓN SAS

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Hay contradicciones o inconsistencias en la información aportada.

Lo anterior, como quiera que se constataron inconsistencias entre i) el nombre del solicitante y la ii) denominación de la marca solicitada, indicados en el sipi y la información que figura en el poder aportado, lo cual genera dudas respecto a la identidad del titular de la solicitud y la denominación del signo.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.1.4 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- i) Aclare el nombre del solicitante del signo. Si el solicitante es IMTERYX INGENIERÍA E INNOVACIÓN SAS, como se indica en el sipi, sírvase aportar un nuevo poder que guarde correspondencia con dicha información.

Si por el contrario, el solicitante es YENNIFER JULIETH BERMÚDEZ URRUTIA, como se indica en el poder aportado, sírvase indicarlo expresamente en la respuesta a este requerimiento e inclúyalo en el sipi para que aparezca como solicitante. Asimismo, deberá allegar la correspondiente certificación para acceder a la tasa preferencial para micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial” de la Superintendencia de Industria y Comercio.

- ii) Aclare la denominación del signo solicitado. Si la denominación es IMTERYX como se indica en la casilla de denominación del signo y se evidencia en la etiqueta, sírvase aportar un nuevo poder que guarde correspondencia con dicha información. Si por el contrario, la denominación del signo es IMTERYX INGENIERÍA E INNOVACIÓN S.A.S. - IMTERYX, como se indica en el poder aportado, sírvase indicarlo expresamente en la respuesta a este requerimiento.

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, pero:

- i) Se omitió reivindicar el color blanco que se aprecia en la etiqueta.

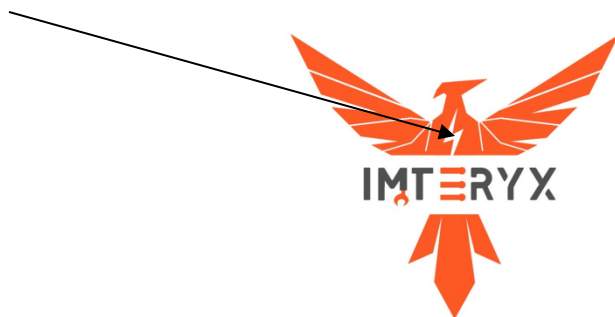
Oficio N° 1243 3 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0101259

Etiqueta aportada



Color que no fue reivindicado



- ii) La descripción de los colores se realizó haciendo uso conjunto de un sistema internacional de identificación de color y el nombre de los colores. Lo cual, no está permitido de acuerdo con la Resolución 122 de fecha 7 de enero de 2025 (colores), de conformidad con la cual, solo puede indicar los colores por el nombre o por un único código internacional.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Aporte una nueva descripción de colores en la que **se emplee un único sistema de identificación**, ya sea mediante **el nombre de los colores** o **un único código de referencia internacional reconocido**, evitando combinar ambos formatos en una misma reivindicación, asimismo deberá reivindicar el color que se evidencia en la etiqueta y que no se reivindicó (Blanco).

- Si opta por emplear un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), deberá utilizar un único sistema e indicar solamente el código correspondiente (por ejemplo: "Pantone 6083c") por las tres tonalidades evidenciadas en la etiqueta aportada.
- Si, por el contrario, desea utilizar únicamente el nombre de los colores presentes en la etiqueta (por ejemplo: Naranja, Gris y Blanco), deberá hacerlo de manera clara y precisa, evitando el uso de adjetivos calificativos como "oscuro", "claro", "intenso" o "brillante".

Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.

Oficio N° 1243 3 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0101259

Nota: Es importante indicarle que solo puede indicar los colores por **el nombre** o por **un único código internacional**, sin utilizar nombre y códigos en conjunto pues esto no está permitido de acuerdo con la resolución 122 de fecha 7 de enero de 2025 (Colores).

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Isabel Eugenia Corzo Gualdron
Coordinadora